



No. sesión	Primera Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de febrero de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/4S.7.01.01/2026

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas del día viernes veinte de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen en la sala de juntas del Instituto, el Lic. Julio Arturo Fuentes Basto, Secretario Técnico, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza, Director Jurídico, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta, Director Administrativo y de Archivos, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa, Director de Obligaciones de Transparencia y el Mtro. Juan Francisco Domínguez Galera, Titular la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a efecto de celebrar la **Primera Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal;
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y, en su caso, aprobación de los Formatos de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de los Derechos ARCO y Portabilidad del Instituto para el ejercicio 2026
4. Discusión y, en su caso aprobación de los tiempos internos para la atención de las solicitudes de información y de los derechos ARCO.
5. Discusión y, en su caso aprobación de los avisos de privacidad para la atención de solicitudes de acceso a la información y de los derechos ARCO.
6. Discusión y, en su caso aprobación del calendario para la actualización interna de las Obligaciones de Transparencia, verificación interna y Solventación de observaciones correspondiente al ejercicio 2026.
7. Asuntos generales
8. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte del secretario, Maestro Juan Francisco Dominguez Galera, habiéndose hecho lo conducente:

Lic. Julio Arturo Fuentes Basto, Secretario Técnico del Instituto. Presidente

Presente.

Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza, Director Jurídico. vocal.

Presente.

Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta, Director Administrativo y de Archivos. vocal.

Presente.

Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa, Director de Obligaciones de Transparencia, vocal.

Presente.

El suscrito Maestro Juan Francisco Dominguez Galera, Titular de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Secretario

Presente.

Secretario, Juan Francisco Domínguez Galera.- le informo que se encuentran presentes en esta sesión todas las personas que integran el Comité de Transparencia del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesiónar.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



No. sesión	Primera Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de febrero de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/4S.7.01.01/2026

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- Secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

2.- Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera. - El siguiente punto del orden del día, es el número dos, referente a la Lectura y Aprobación del Orden del Día, por lo que se somete a consideración de este Comité de Transparencia.

- Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto. **A favor.**
- Vocal, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza. **A favor.**
- Vocal, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta. **A favor.**
- Vocal, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa. **A favor.**
- El suscrito secretario, Juan Francisco Dominguez Galera. **A favor.**

Le informo que este Comité aprobó por Unanimidad, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo IQTP/UTAIPDP/4S.7.01.01/II/2026	Se aprueba por Unanimidad el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, en los términos propuestos.
--	---

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

3. Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Como tercer punto del orden del día, es la discusión y, en su caso, aprobación de los Formatos de Solicitudes de Acceso a la Información Pública FSAIP-1 y de los Derechos ARCO y Portabilidad FSARCO-2 del Instituto para el ejercicio 2026.

De conformidad con el artículo 42 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y, el artículo 93 fracciones IV y V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo y, demás normatividad aplicable en la material, se somete a consideración de este H. Comité de Transparencia del IQTP la aprobación de los formatos para solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos ARCO y Portabilidad para el ejercicio 2026.

Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Someto a votación de las y los integrantes de este Comité aprobación de los formatos para solicitudes de acceso a la información pública FSAIP-1 y del ejercicio de los derechos ARCO y Portabilidad FSARCO-2 para el ejercicio 2026.

- Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto. **A favor.**
- Vocal, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza. **A favor.**
- Vocal, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta. **A favor.**
- Vocal, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa. **A favor.**
- El suscrito secretario, Juan Francisco Dominguez Galera. **A favor.**

Le informo presidente que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:





No. sesión	Primera Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de febrero de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/4S.7.01.01/2026

Acuerdo IQTP/UTAIPDP/01-02/11/2026	<p>Con fundamento en los artículos 40 fracciones I y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 92 fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; este Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, aprueba por unanimidad los formatos para solicitudes de acceso a la información pública FSAIP-1 y del ejercicio de los derechos ARCO y Portabilidad FSARCO-2 para el ejercicio 2026.</p> <p>Se instruye a la Unidad de Transparencia sean publicados el portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia una vez que se tengan los formatos correspondientes.</p>
---	--

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4. Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Como cuarto punto del orden del día, es la presentación y, en su caso aprobación de los tiempos internos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de los derechos ARCO y Portabilidad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción I, 42 fracción VI y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 92 fracción III, 93 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; someto a consideración del H. Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, la propuesta sobre los procedimientos internos para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y el ejercicio de los Derechos ARCO y Portabilidad, al tenor de lo siguientes:

Artículo 40. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

- I. *Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;*

Artículo 42. Los Sujetos Obligados designarán a la persona servidora pública titular y responsable de la Unidad de Transparencia, que dependerá directamente de la persona titular del Sujeto Obligado y, que deberá contar, preferentemente con experiencia en la materia, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- VI. *Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;*

Artículo 143. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, 142, 144, 145, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



No. sesión	Primera Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de febrero de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/4S.7.01.01/2026

Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados deberán observar el Procedimiento de Acceso a la Información.

Los plazos internos para la atención a solicitudes de acceso a la información son los siguientes:

Tipo de respuesta	Tiempo interno
De competencia	Dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento de la Unidad de Transparencia a la(s) Unidad(es) Administrativa(s).
Notoria Incompetencia	Dentro de los 3 días posteriores a la recepción de la solicitud. (Facultad UT)
Requerimiento de información adicional	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de información que le haga la Unidad de Transparencia a la(s) Unidad(es) Administrativa(s).
Disponible Públicamente	Dentro de los 3 días posteriores a la recepción de la solicitud.
Información reservada o confidencial	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de información que le haga la Unidad de Transparencia a la(s) Unidad(es) Administrativa(s) la cual deberá comunicar al Comité de Transparencia. Con excepción de aquella información a clasificar sea extensa o requiera de mayor procesamiento el tiempo se extenderá hasta 8 días hábiles para que el Comité de Transparencia pueda sesionar y determinar si confirma, modifica y/o revoca su clasificación.
Inexistencia de Información	En un término no mayor a 5 días hábiles deberá notificarlo al Comité de Transparencia donde funde y motive la inexistencia de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
Ampliación de Término de respuesta Segundo Párrafo	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de requerimiento de la Unidad de Transparencia, deberá informar al Comité de Transparencia fundando y motivando el requerimiento de prórroga.
No competencia	En caso de que considere que no es competente por atribuciones para atender la solicitud, deberá comunicarlo al Comité de Transparencia mediante oficio donde funde y motive la incompetencia dentro de los 2 días hábiles posteriores a la recepción de este documento.

De igual manera, de conformidad con lo previsto en los artículos 56, 57, 58, 59, 61, 63 y 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados deberán observar el Procedimiento del Ejercicio de los Derechos ARCO y Portabilidad.

Los plazos internos para la atención a solicitudes del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad son los siguientes:

De competencia	Dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento de la Unidad de Transparencia a la(s) Unidad(es) Administrativa(s).
No competencia	Dentro de los 2 días posteriores a la recepción de la solicitud.
Prevención	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de información que le haga la Unidad de Transparencia a la(s) Unidad(es) Administrativa(s).
Improcedencia	Dentro de los 5 días posteriores a la recepción de la solicitud. Informar al Comité de Transparencia
Información reservada o confidencial	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de información que le haga la Unidad de Transparencia a la(s) Unidad(es) Administrativa(s) la cual deberá comunicar al Comité de Transparencia. Con excepción de aquella información a clasificar sea extensa o requiera de mayor procesamiento el tiempo se extenderá hasta 8 días hábiles para que el Comité de Transparencia pueda sesionar para su clasificación.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



No. sesión	Primera Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de febrero de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/4S.7.01.01/2026

Inexistencia de los datos personales	En un término no mayor a 5 días hábiles deberá notificarlo al Comité de Transparencia donde funde y motive la inexistencia de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.
Ampliación de Término de respuesta	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de requerimiento de la Unidad de Transparencia, deberá informar al Comité de Transparencia fundando y motivando el requerimiento de prórroga.
No corresponde a los derechos ARCO	Dentro de los 5 días posteriores a la recepción de la solicitud. (Facultad UT)

Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Someto a votación de las y los integrantes de este Comité aprobación de los tiempos internos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de los derechos ARCO y Portabilidad para el ejercicio 2026.

- Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto. **A favor.**
- Vocal, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza. **A favor.**
- Vocal, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta. **A favor.**
- Vocal, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa. **A favor.**
- El suscrito secretario, Juan Francisco Dominguez Galera. **A favor.**

Le informo presidente que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo IQTP/UTAIPDP/01-03/11/2026	<p>Con fundamento en los artículos 40 fracciones I y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 92 fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; este Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, aprueba por unanimidad los tiempos internos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de los derechos ARCO y Portabilidad para el ejercicio 2026.</p> <p>Se instruye a la Unidad de Transparencia sean publicados el portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia una vez que se tengan los formatos correspondientes.</p>
---	--

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

5. Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Como quinto punto del orden del día, es la presentación y, en su caso aprobación de los avisos de privacidad integral y simplificado para la atención de solicitudes de acceso a la información y de los derechos ARCO y Portabilidad.

En observancia al Principio de Responsabilidad señalado en el Artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, el cual se traduce en que el responsable deberá implementar los mecanismos previstos en el artículo 31 de la citada Ley para acreditar el cumplimiento de los principios y deberes establecidos en este ordenamiento; y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al Titular y al Instituto; se tiene a bien solicitar al Comité de Transparencia, en



No. sesión	Primera Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de febrero de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/4S.7.01.01/2026

observancia del Principio de Información en el tratamiento de datos personales de este Instituto.

Asimismo, y con base al artículo 91 y 92 fracciones I y II de la Ley en comento, que a la letra señalan:

Artículo 91. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás disposiciones jurídicas aplicables. El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Artículo 92. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

II. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;

Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Someto a votación de los integrantes de este Comité la aprobación de los avisos de privacidad integral y simplificado para la atención de solicitudes de acceso a la información y de los derechos ARCO y Portabilidad.

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto. **A favor.**

Vocal, Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza. **A favor.**

Vocal, Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta. **A favor.**

Vocal, Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa. **A favor.**

El suscrito secretario, Juan Francisco Dominguez Galera. **A favor.**

Le informo presidente que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo IQTP/UTAIPDP/01-04/II/2026	Con fundamento en los artículos 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y 91, 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; este Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, aprueba por unanimidad los avisos de privacidad integral y simplificado para la atención de solicitudes de acceso a la información y de los derechos ARCO y Portabilidad. Se instruye a la Unidad de Transparencia publique en la página.
---	---

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO



No. sesión	Primera Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de febrero de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/4S.7.01.01/2026

6. Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Como sexto punto del orden del día, es la discusión y, en su caso, aprobación del calendario para la actualización interna de las Obligaciones de Transparencia, verificación interna y Solventación de observaciones correspondiente al ejercicio 2026.

Titular de la Unidad de Transparencia, Juan Francisco Dominguez Galera.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 fracciones I, X y XIV, 65, 66, 67, 68, 75, 76, 77 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo (LTAIPQROO), así como de los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia; me permito proponer a consideración de este Comité de Transparencia el calendario para la actualización de las Obligaciones de Transparencia, verificación interna y Solventación de observaciones correspondiente al ejercicio 2026, quedando de la siguiente manera:

Actividad	Fecha
Actualización de la información de las OT por parte las UA	Del 01 al 20 del mes inmediato siguiente al término del trimestre que corresponda.
Verificación interna de la actualización de la información	Del 21 al 26 del mes inmediato siguiente al término del trimestre que corresponda.
Solventación de observaciones	Del 27 al 29 del mes inmediato siguiente al término del trimestre que corresponda.
Informe de Resultados	30 del mes inmediato siguiente al término del trimestre que corresponda.

Consideraciones importantes

- En el supuesto de que, respecto de alguna obligación de transparencia aplicable al sujeto obligado, este no haya generado información se deberá observar lo siguiente:
 - Cuando la información que, por mandato de ley, deba publicarse no se localice en los archivos del sujeto obligado, este iniciará el procedimiento de declaración de inexistencia ante su Comité de Transparencia y, una vez emitida la resolución correspondiente, **publicará en el campo "Nota" la determinación del Comité que confirme dicha inexistencia.**
 - Cuando no genere o no posea la información relativa a determinados criterios sustantivos, por no encontrarse dentro de su competencia o atribuciones, el área responsable deberá dejar en blanco el campo correspondiente del formato e incluir en el campo "Nota" una explicación breve, clara, debidamente motivada y, en su caso, fundamentada, mediante la cual se justifique la falta de generación o posesión de la información señalada en el o los criterios que correspondan.
 - Cuando no genere o no posea la información relativa a determinados criterios sustantivos, por no encontrarse dentro de su competencia o atribuciones, el área responsable deberá dejar en blanco el campo correspondiente del formato e incluir en el campo "Nota" una explicación breve, clara, debidamente motivada y, en su caso, fundamentada, mediante la cual se justifique la falta de generación o posesión de la información señalada en el o los criterios que correspondan.
 - Cuando la información exista, pero no se encuentre disponible al momento de la actualización, el sujeto obligado deberá exponer, en el campo "Nota", las circunstancias que impiden su publicación y, de manera obligatoria, establecer una fecha compromiso para su divulgación.



No. sesión	Primera Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de febrero de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/4S.7.01.01/2026

- De igual manera se le solicita que una vez cargada la información en el POT, deberá entregar físicamente **Copia de ACUSE DE CARGA** a la Unidad de Transparencia, con la finalidad de registrar en el control e informar al Director General sobre el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Comité de Transparencia

- En caso de elaborar versiones públicas deberá enviar al correo electrónico unidad.transparencia@iqtp.gob.mx un escrito donde funde y motive la clasificación, así como el/los documentos que serán en su caso aprobados por el Comité de Transparencia, a partir del 01 al 12 del mes inmediato siguiente al término del trimestre que corresponda.

Dirección de Tecnologías de la Información

- Para generar un hipervínculo deberán enviar al correo electrónico unidad.transparencia@iqtp.gob.mx el archivo digital, para que la Unidad solicite a la Dirección de Tecnologías de la Información y poder remitírselo a la brevedad posible, a partir del 01 al 18 del mes inmediato siguiente al término del trimestre que corresponda.

Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la aprobación de la propuesta del calendario para la actualización interna de las Obligaciones de Transparencia, verificación interna y Solventación de observaciones correspondiente al ejercicio 2026.

Le informo presidente que este Comité aprobó por unanimidad de votos, el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo IQTP/UTAIPDP/01-05/II/2026	Con fundamento en los artículos 40 fracciones VIII, IX y XI y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; al capítulo III numerales Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia; este Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, aprueba por unanimidad calendario para la actualización interna de las Obligaciones de Transparencia, verificación interna y Solventación de observaciones correspondiente al ejercicio 2026. Se instruye a la Unidad de Transparencia que una vez se cuente con la asignación de formatos se difunda entre las unidades administrativas responsables de la carga de información.
---	---

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

7. Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Como séptimo punto del orden del día, es respecto a asuntos general, se concede el uso de la voz a las/los miembros del comité que deseen incluir algo. Ningún integrante manifestó algo al respecto.



IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

2022 | 2027



No. sesión	Primera Sesión Ordinaria 2026
Fecha	20 de febrero de 2026
Modalidad	Presencial
Serie	IQTP/UTAIPDP/4S.7.01.01/2026

Presidente, Lic. Julio Arturo Fuentes Basto.- secretario, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

8.- Secretario, Juan Francisco Dominguez Galera.- Como octavo y último punto del orden del día, se da por clausurada la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, siendo las quince horas con cuarenta y siete minutos del día viernes veinte de febrero de dos mil veintiséis. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.


Lic. Julio Arturo Fuentes Basto
Presidente del Comité de
Transparencia


Mtro. Juan Francisco Dominguez Galera
Secretario


Mtro. Marcos Kennedy Mayo Baeza
Vocal


Mtro. Manuel Enrique Santos Acosta
Vocal


Mtro. Jaime Roberto Gomez Gamboa
Vocal

El que suscribe, maestro Juan Francisco Domínguez Galera; secretario en la sesión cuya Acta aquí se consigna; hace constar que la misma fue aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto en su primera sesión ordinaria de fecha veinte de febrero de dos mil veintiséis; y consecuentemente se firmó la misma.